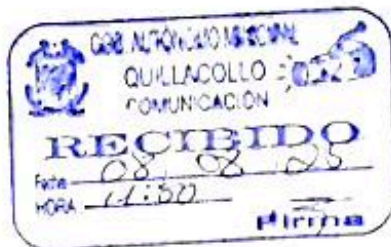




Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, julio 15 de 2025
C.M.O Cite N° 814/2025

Señor

Abg. Héctor Cartagena Chacón

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 856/2025

De nuestra consideración.

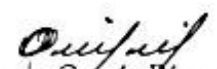
Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 856/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestaria "Const. Centro de Capacitación Integral OTB. Avaroa Central D-3 (Muro Perimetral)"** con (H.R. 1286/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO




Concejal Secretario
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 856/2025
Fdo. a Fb. 198

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

A, JULIO 30 DE 2025

POR

- LA SECRETARÍA MUNICIPAL DE PLANIFICACIÓN Y D. TERRITORIAL
- LA DIRECCIÓN JURÍDICA
- LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN

A TRAVÉS DE LAS DIRECCIONES Y/O UNIDADES CORRESPONDIENTES, SE PROCEDA AL ESTRICTO CUMPLIMIENTO Y PUBLICACIÓN DE LA PRESENTE L.A.M. N° 856/2025, ASÍ MISMO CÚMPLASE LO DISPUESTO POR EL Art. 14 DE LA LEY 482.

EL INCUMPLIMIENTO SERÁ BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD FUNCIONARIA, POR CONSIGUIENTE SANCIONADO SEGÚN LO ESTABLECE EL REGLAMENTO INTERNO DE PERSONAL VIGENTE Y DERIVARÁ LA APLICACIÓN DE RESPONSABILIDADES CONTEMPLADAS EN LA LEY 1178


SECRETARIO MUNICIPAL GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE Durruti



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 856/25

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 856/2025

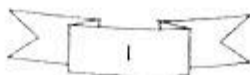
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (muro perimetral)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota con CITE DESP-MAE N° 701/2025 de fecha 25 de junio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N° 1286/25, dirigido a la Señora Jenny G. Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde G.A.M.Q., con referencia: "REMISIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestando lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: DBRD/D.J. N° 78/2025, realizado por el Abog. Roberto Ángel Barrios Díaz, Procesos Coactivos, Fiscales y Contenciosos, asignado como apoyo a la unidad de procesos administrativos, Dirección Jurídica, vía Abg. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General G.A.M.Q., vía Abg. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico G.A.M.Q., dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 24 de junio de 2025, con referencia "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye y recomienda lo siguiente: (.)
 "Tomando en consideración el análisis de toda documentación, informes y antecedentes, se recomienda aprobar la modificación presupuestaria intrainstitucional por un monto total de Bs. 148.336,83 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS 83/100 BOLIVIANOS), destinada a la "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)" apertura programática: 000-0-001 "GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL", es procedente y está justificada con los informes técnicos, ya que garantiza que el agua sea apta para el consumo de los pobladores de la OTB Avaroa Central, pues la OTB Avaroa Central tiene un lote donde se encuentran pozos de agua que alimentan y suministran de agua potable a los pobladores de la zona, los cuales estarían expuestos a la contaminación debido a los desechos sólidos y líquidos depositados en el lugar; situación que deja a la intemperie el pozo, siendo este, un campo abierto por donde transitan animales y personas inconscientes que tiran basura y que afecta directamente a la salud de los vecinos. Este es el principal motivo para la construcción de un muro perimetral, ya que, no cuenta con ninguna estructura que le dé el resguardo para su conservación." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero según CITE: INF-DF-LAR-040/25, realizada por la Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., vía el Lic. Efraín Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo Financiero, dirigido a Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte conclusiva y recomendación indica:
 "En base al análisis de los antecedentes y la justificación presentada, se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional, por monto total de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis 83/100 Bolivianos), destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", garantizando que el agua sea apta para el consumo de los pobladores de la OTB Avaroa Central."
 "Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
 "De la revisión y análisis se recomienda proceder cotila Modificación presupuestaria Intrainstitucional; la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontraría enmarcada en las normas citadas en el presente informe..."
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 145/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. De Modificaciones Presupuestarias, vía, Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 23 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
 "Se concluye que, con el proyecto: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", garantizará que el agua sea apta para el consumo de los pobladores de la OTB Avaroa Central. Para lo cual, se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intrainstitucional por monto total de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis 83/100 Bolivianos)."
 "Asimismo expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 856/25

- Mediante nota con CITE SMP-DT/DPOS/R PTDI-PEI/083/2025, realizado por la Lic por la Lic. Pamela Ingrid Silva Caritas Responsable PDTI-PEI G.A.M.Q., vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director De Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de junio de 2025, con referencia "ESTADO DE INCLUSIÓN DEL PROYECTO DEL D-3 EN EL PTDI", que a letra indica lo siguiente:

"Revisado la matriz del PTDI 2021-2025 del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo aprobado mediante Ley Autónoma Municipal N° 618/2023, para el proyecto CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3, se encontrarla enmarcado en la articulación con los lineamientos estratégicos y pilares del PGDES que a su vez esta articulado al PDES con el punto con el punto 7.1.10.1 del sector Hábitat y Vivienda según se muestra en el siguiente cuadro:

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	SISIN NUEVO	CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	148 336.83

- Mediante Confirmación con CITE SMPDT/SISIN WEB N° 097/2025 realizada por la Lic. Ingrid Fernández de Camacho, Responsable SISIN WEB CONVENIOS, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, de fecha 13 de junio de 2025, con referencia "CONFIRMACIÓN NOMBRE DE PROYECTO", que a letra indica los siguientes:

"Por lo tanto la presente es para CERTIFICAR el Nombre del proyecto del Municipio de Quillacollo por tratarse de un proyecto nuevo."

PROGRAMA	CODIGO	NOMBRE DEL PROYECTO	COSTO
170	SISIN NUEVO	CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	148 336.83

"De acuerdo al procedimiento establecido por el V.I.P.F.E. el proyecto debe ser aprobado primeramente por el Concejo y con el informe técnico, legal y la ley de aprobación son documentos con los cuales debe ser inscrito en el SISIN WEB, debido a que esos datos se llenan en el dictamen de Inicio de etapa." (-)

- Mediante Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. 492/2025, realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano, Profesional Proyectista I, vía Arq. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 10 de junio de 2025, con referencia "INFORME TÉCNICO PROYECTO: CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", que a letra indica lo siguiente:

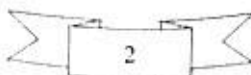
"...ha visto por conveniente solicitar un centro de capacitación para la otb donde en primera instancia debido a la urgencia y necesidad evidente de la OTB se prioriza el cerramiento de todo el área verde de propiedad del municipio y posteriormente bajo compromiso de la OTB se priorizara la infraestructura, por otro lado en vista que en dicho predio se encuentra expuesto a la contaminación debido a los desechos sólidos y líquidos depositada en el lugar sin importarles que en el mismo predio existe pozos de agua que alimentan y suministran de agua potable a la OTB por lo cual dicha contaminación estaría exponiendo la salud de todos los vecinos." (-)

Mediante Informe Técnico GAMQ-INF.U.P/D.P.O.S N° 491/2025, realizado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano, Profesional Proyectista I, vía Arq. J. Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación y Des. Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal G.A.M.Q. de fecha 10 de junio de 2025, con referencia "REMISIÓN DE INFORME TÉCNICO DE CONDICIONES PREVIAS PROYECTO: CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", que a letra indica lo siguiente:

Informe Financiero

De la revisión y análisis a la documentación presentada en la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", se desprende lo siguiente:

Según el Informe Técnico según SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 145/25, realizada por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Responsable Modificación Presupuestaria, propone la siguiente matriz de Modificación Presupuestaria: La disminución de:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
	1302	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.	148.336,83
	TOTAL											148.336,83

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será entre categorías programáticas con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) de la partida de gasto 94300 Otros Beneficios Sociales, que según los informes esta disminución a la partida en mención no afectará al cumplimiento de los objetivos en la presente gestión.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL., la misma se muestra en la siguiente imagen:

Cat. Prog	000 0 001	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.
FTE	20	Recursos Específicos
Org	210	Recursos Específicos de los Sistemas Subordinados Municipales e Indígenas Organismo Categoría
Obj	94300	Otros Beneficios Sociales
ET	0	
Total	20	Recursos Específicos de
Total FTE	20	Recursos Específicos
Total	000 0	GASTOS FUNCIONAMIENTO

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL., en la partida de gasto 94300 Otros Beneficios Sociales.

Incremento a:

ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1302	01	01	170	NUOVO	000	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3	148.336,83
TOTAL											148.336,83

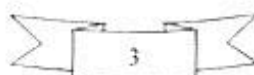
El proyecto a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "42230 Otras Construcciones y Mejoras de Bienes Públicos de Dominio Privado", esta partida descrita está en conformidad a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, para disponer el presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, de la partida de gasto 94300 Otros Beneficios Sociales, firmada por el Jefe de Seguimiento al Poa y el Secretario Municipal de Planificación, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por todo lo manifestado anteriormente, la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)" presentada por el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los Informes, Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria, cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N°2341, con el D.S. 3607 y se determina que las mismas, se adecuan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025.

Informe Técnico

Informe Técnico con CITE. INF/DPOS. 492/25 de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, vía Arq. Javier C. Guzmán Medrano Secretario Municipal de Planificación y Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Tito Condori Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, remitido al Abog. Héctor Cartagena Chacón Alcalde Municipal de Quillacollo, con referencia: INFORME TECNICO PROYECTO 'CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)' en la cual describe la justificación para la elaboración del proyecto, señalando que en primera instancia que debido a la urgencia y necesidad evidente de la OTB se prioriza el cerramiento de todo el predio mediante el MURO PERIMETRAL de propiedad del municipio y posteriormente bajo compromiso de la OTB se priorizara la infraestructura del Centro de Capacitación, toda vez que dentro este predio se tiene 2 pozos de agua potable que alimentan y suministran de agua potable a la OTB que actualmente se encuentran expuestos a la contaminación debido a los desechos sólidos y líquidos depositados en el lugar exponiendo la salud de todos los vecinos., asimismo describe el objetivo general, objetivos específicos el tamaño del proyecto, los trabajos a realizar en la construcción del MURO PERIMETRAL, el presupuesto del proyecto que tiene el respaldo social y técnico documental, con derecho propietario del predio a nombre del G.A.M.Q. concluyendo y recomendando que el proyecto cuenta con toda la documentación técnica, social, económica y ambiental, solicitando la ejecución del mismo. Se procedió con la revisión de la carpeta de documentación remitida por el ejecutivo para la Modificación Presupuestaria, donde se tiene lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 856/25

PROYECTO: 'CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)' con un monto referencial de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trescientos Treinta y Seis con 83/100 Bolivianos) con Informe Técnico de Condiciones Previas (ITCP) con cite: GAMQ-INF. U.P/D.P.O.S. N°491/2025 de fecha 10 de junio de 2025, elaborado por el Ing. Gilmar Alvis Medrano PROFESIONAL PROYECTISTA I, concluyendo que el Estudio de Diseño Técnico de Pre inversión del Proyecto ha concluido de acuerdo a la normativa y criterios técnicos señalados en la RM 115/2015 'Reglamento Básico de Pre inversión', en la documentación remitida presenta lo siguiente descrito en dictamen.
Revisado la carpeta del proyecto, se establece que no presenta observaciones técnicas.

Informe Legal

Teniéndose los informes tanto técnico, financiero y legal, para la modificación presupuestaria, los mismos señalan que cumplen con el equilibrio financiero necesario y que no afectara el monto total del Presupuesto Institucional del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, donde la referida modificación presupuestaria tiene como principal objetivo la incorporación de recursos para: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", este proyecto garantizara que el agua sea apta para el consumo de los pobladores de la referida OTB, teniéndose el monto solicitado para esta modificación presupuestaria de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho mil Trescientos Treinta y Seis 83/100 Bolivianos). En merito a los referidos informes se debe destacar que, la modificación presupuestaria no alterara el presupuesto aprobado por la Ley N° 737/2024, ya que los recursos para el proyecto están debidamente contemplados en la Categoría Programática 000-0-001 "Gastos de Funcionamiento Ejecutivo Municipal" del Plan Operativo Anual (POA) 2025, lo que asegura que la asignación de recursos se mantenga dentro de los márgenes presupuestarios establecidos y no afectara la sostenibilidad financiera. Por otra parte, se debe destacar, que las asignaciones presupuestarias aprobadas son límites máximos de gasto y su ejecución debe sujetarse a procedimientos legales, sin posibilidad de comprometer o ejecutar gastos con recursos no declarados en el presupuesto aprobado de acuerdo al Artículo 4 y 5 de la Ley N° 2042, por tanto, la MAE debe cumplir con lo señalado en la referida disposición legal.

Asimismo, también se debe resaltar que, según el Artículo 32 del D.S. 0181, la MAE tiene la responsabilidad total y completa de los procesos de contratación, debe asegurarse de que se cumplan las normas legales y procedimientos establecidos y se realicen de manera transparente, eficiente y debe proceder de acuerdo al Art. 3 del mismo Decreto, incisos e) Economía, f) Eficacia y g) Eficiencia. De igual forma la entidad que solicita una modificación presupuestaria es responsable de asegurarse de que se cumplan todas las normas legales y procedimientos establecidos para aprobar y registrar dicha modificación, de acuerdo al Artículo 3 del D.S. 3607.

En conclusión, conforme el artículo 302 parágrafo I, de la Constitución Política del Estado, que establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio público, dentro de su jurisdicción territorial. 30. Servicio de Alumbrado Público de su jurisdicción", y ante la situación de que la OTB Avaroa Central tiene un lote donde se encuentran pozos de agua que alimentan y suministran de agua potable a los pobladores de la zona, los cuales estarían expuestos a la contaminación debido a los desechos sólidos y líquidos depositados en el lugar, situación que deja a la intemperie el pozo, siendo este un campo abierto por donde transitan animales y personas inconscientes que tiran basura y que afecta directamente a la salud de los vecinos, siendo el principal motivo para la construcción de un muro perimetral, ya que no se cuenta con ninguna estructura que le dé el resguardo para su conservación; razón por la cual la presente solicitud de modificación presupuestaria, es prioritario porque contribuirá y favorecerá al logro de los objetivos de la institución municipal; asimismo el presente tramite cumple con el equilibrio presupuestario, por otro lado, los informes técnico, financiero y legal, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225558, R.B N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, recomendándose la viabilidad de la presente modificación con relación al proyecto "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)".

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo."

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Bóñez" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II. "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 856/25

incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) **Concejo Municipal**, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". **Numeral 14** "Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la **LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria** en su **Artículo 4**. "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la **LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales**, en su **Artículo 8**. "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: d) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, traspasos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRAINSTITUCIONALES). "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos intrainstitucionales, indica: "traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Octava quedan vigentes para su aplicación, inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012. Inc. u) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Párrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169**, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13. (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS: GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS).

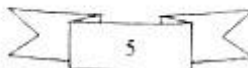
I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobadas mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BASICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSION PUBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12. Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCION SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto inc. e) Flexibilidad**: "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Biministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**. Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!

- a) Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
b) Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto

Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, Resuelve en el punto SEGUNDO: Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025.

Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 15 de julio 2025, recomiendan aprobar la LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 15 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (MURO PERIMETRAL)", por un importe de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Treinta y Seis 83/100 bolivianos), en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.

POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 856/2025

Artículo 1.- Aprobar la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto para el proyecto: "CONST. CENTRO DE CAPACITACIÓN INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3 (muro perimetral)" por un importe de Bs. 148.336,83 (Ciento Cuarenta y Ocho Mil Trecientos Treinta y Seis 83/100 bolivianos), según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal:

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL POA 2025 GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO (11021)											
DE:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ORI	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	000	0	001	20	210	04300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO TOTAL
											IMPORTE (Bs.)
											148.336,83
											148.336,83
											TOTAL
A:	ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	ORI	ET	DESCRIPCION
	1302	01	01	170	NUEVO	000	20	210	42230	0	CONST. CENTRO DE CAPACITACION INTEGRAL OTB AVAROA CENTRAL D-3
											IMPORTE (Bs.)
											148.336,83
											148.336,83
											TOTAL

Artículo 2.- Al tratarse de la inscripción de un nuevo proyecto, la Máxima Autoridad Ejecutiva debe dar cumplimiento lo establecido en el D.S. N° 5301 Artículo 34, Parágrafo I, establece que: "la información relativa a los programas y proyectos de inversión, el registro oportuno y la actualización en el SISIN -WEB, es responsabilidad de la MAE de la entidad ejecutora"

Artículo 3.- Se debe dar cumplimiento a la Ley N° 1613 Artículo 4. "La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y CIERRE DE PROYECTOS, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

Artículo 4.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 856/25

Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 5.- La Máxima Autoridad Ejecutiva es responsable de todos los procesos de contratación de acuerdo al D.S. 0181 artículo 32

Artículo 6.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

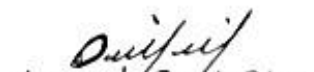
Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los quince días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (15/07/2025)


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

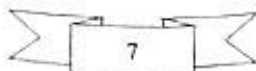

CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 29 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 856/2025 de fecha 15 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintinueve días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qto. 29/07/2025)


ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



¡Comprometidos con el Desarrollo!

Teléfono-Fax: 591(4)4260096
C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco
concejomunicipalquillacollo@gmail.com
www.concejomunicipalquillacollo.com
Concejo Municipal de Quillacollo